



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Veintidós (22) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	APREHENSIÓN
Demandante	GM FINANCIAL COLOMBIA SA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO NIT. 860.029.396-8
Demandado:	FANNY YANNETH CUARTAS MESA C.C 39.386.747
Radicado	05001-40-03-014- 2023-00077 -00
Asunto	Ordena comisionar
AUTO	570

Atendiendo la solicitud presentada por GM FINANCIAL COLOMBIA SA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO, el Despacho encuentra ajustado a los lineamientos establecidos en la Ley 1676 de 2013 en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 1835 de 2015, el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO. ADMITIR en virtud del trámite de ejecución especial de pago directo, la presente solicitud de aprehensión, posterior entrega al acreedor, y el pago directo del bien mueble dado en garantía, incoada por **GM FINANCIAL COLOMBIA SA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO** con NIT. 860.029.396-8, en contra **FANNY YANNETH CUARTAS MESA** con C.C 39.386.747.

SEGUNDO. En consecuencia, se **ORDENA** la aprehensión, posterior entrega al acreedor, y el pago directo del bien mueble dado en garantía, que se distingue con **Placas** EOX 803, **Clase** AUTOMOVIL, **Marca** CHEVROLET **Línea** BEAT **Modelo** 2019, **Color** GRIS OCASO **Motor** Z1180658HOAX0049, **Chasis** 9GACE5CD4KB034941 **Servicio** PARTÍCULAR, de propiedad y tenencia de **FANNY YANNETH CUARTAS MESA** con C.C 39.386.747, de acuerdo a lo dispuesto en el Contrato de Prenda y/o Garantía Mobiliaria Prioritaria de Adquisición suscrito entre el deudor prendario y el acreedor prendario; para lo cual se ordena oficiar a la **DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL (DIJIN) DE LA POLICÍA NACIONAL SECCIÓN AUTOMOTORES DE "SIJIN"** dijin.jefat@policia.gov.co, meval.sijin-graut@policia.gov.co, deant.graut@policia.gov.co, para que una vez practicada la diligencia de aprehensión del referido rodante, deberá ponerlos a disposición del demandante, en

sus parqueaderos autorizados de ALIANZAUTOS JL, ubicado en la carrera 47 sur No. 55-31 – Corregimiento de San Antonio de Prado de la ciudad de Medellín, correo electrónico alianzautos@gamial.com y Parqueadero Villacruz Bahía Centro, Carrera 47 No. 58-25, correo electrónico cruzhelenalopez@hotmail.com. Apoderado Dr. ÁLVARO HERNÁN OVALLE PÉREZ, correo electrónico juridico@contactosycobranzas.com, Dirección Calle 25 Bis NO. 31 A 51, Bogotá D. C.

Adicionalmente deberá extender el acta de que trata el artículo séptimo del Acuerdo 2586 de 2004, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, la cual deberá ser enviada con destino a este proceso, a más tardar al día hábil siguiente de la realización de la diligencia.

TERCERO: Se le recuerda profesional del Derecho que autoriza que, de conformidad con lo dispuesto en el “Protocolo para la Gestión de Documentos electrónicos, digitalización y conformación del expediente” Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020, es responsabilidad de este Juzgado velar por las condiciones de seguridad, protección de la información y recuperación del repositorio frente a contingencias, por lo que el acceso a las carpetas digitales de los expedientes para su consulta es controlado sólo a los abogados y a las partes, no a dependientes, más aún cuando quien autoriza cuenta con acceso a la carpeta digital del expediente desde el estudio de la demandas por parte del Despacho, se publican las actuaciones de conformidad con lo dispuesto en La Ley 2213 de 2022 (salvo excepciones) y la Secretaría remite los oficios acorde a la carga impuesta por dicha normatividad.

CUARTO: Se reconoce personería al abogado ÁLVARO HERNÁN OVALLE PÉREZ con T.P No. 350.588 del C.S.J. en los términos y para los fines del poder otorgado.

NOTIFÍQUESE

JULIÁN GREGORIO NEIRA GÓMEZ

JUEZ

P1

Julian Gregorio Neira Gomez

Firmado Por:

Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9c1e4ed08e5a04f821d02eeb0aa18bbcd61754dfd23bcb5c377735edfa3bfd32**

Documento generado en 22/03/2023 10:44:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>